CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN PORT PARTE "SUPPRALIA DE INNOVACIÓN S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ES ACTO POR LOS CC. CESAR EDMUNDO MONCAYO ALDANA Y RAF TRINIDAD QUINTANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA PROMITENTE VENDEDORA" Y DE LA OTRA PARTE EL C.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PROMITENTE COMPRADORA"; AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

En la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen ante este instrumento legal los CC. CESAR EDMUNDO MONCAYO ALDANA, Representante Legal y RAFAEL TRINIDAD QUINTANA, Director de Proyecto, de la empresa denominada "SUPPRALIA DE INNOVACIÓN S.A. DE C.V." a quien se le denominara "La Promitente Vendedora" y por la otra parte el C... por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominara como "La Promitente Compradora", con el fin de celebrar una promesa de Compra-Venta, en los términos y bajo las condiciones que a continuación sev

I.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el acta constitutiva número ochenta y cinco mil trescientos cuarenta, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 (doscientos treinta y tres) del estado de Ciudad de México, y conforme a su objeto social puede adquirir, transferir y vender bajo cualquier titulo legal, toda clase de inmuebles, otorgar y recibir cualquier tipo de prestamos o créditos, emitir y girar titulos de crédito. (Anexo 1) -----

II. Los CC. CESAR EDMUNDO MONCAYO ALDANA Y RAFAEL TRINIDAD QUINTANA, quienes manifestian ser Representante Legal y Director de Proyecto, respectivamente, de la sociedad denominada "SUPPRALIA DE INNOVACIÓN S.A. DE C.V.", sociedad que se hace constar en el acta constitutiva mencionada; quienes se identifican con cédula profesional número 857423 como Licenciado en Derecho y cédula número 6699825 como Licenciado en Arquitectura, respectivamente. (Anexo 2) ------

III. "SUPPRALIA DE INNOVACIÓN S.A. DE C.V." es una empresa mexicana que en este acto apoya y fomenta la coperación de particulares, en la que personas fisicas puedan ser socios comerciales, inclusiva y no limitativa, que propone alianzas y estrategias de crecimiento a mediano plazo. Cuenta además con seguros personales que cubren el cumplimiento de dicho contrato. (Anexo 2) ------

IV.- EL C. por nacimiento, o quien manifestó ser mexicano

IIIIIA

Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad mexicanos, con obligaciones y derechos en la misma nacionalidad y origen, con plena capacidad legal para obligarse y contratar y que vienen por medio de este público instrumento a formalizar una contrato de promesa de Compra-Venta, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "La Promitente Vendedora", por medio de su Representante Legal, manifiesta ser propietario en pleno dominio y posesión del lote marcado con el número L-009 del desarrollo denominado "Maya Paraíso", ubicado en el poblado de San José Eknakan, municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, con un frente de quince punto cuarenta y cuatro metros, con un fondo de treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros y una superficie de quinientos treinta y uno punto cuarenta metros cuadrados, en donde se desarrollará el complejo denominado "Paraiso Maya", el cual consta de catorce departamentos y seis accesorias comerciales, y que forman parte del predio siguiente "Tablaje catastral cinco mil setecientos noventa y uno, lote tres, de la manzana dos de la zona, del poblado San José Eknakan, municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán; con una superficie de cien mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste, con calle sin número; al sureste, con solar cuatro; al suroeste, con calle sin número y al noroeste con solar dos". Que mediante el acta número ciento noventa y dos de fecha cuatro de junio del año dos mil veinte pasada ante la fe de Jorge Carlos Escalante Arceo, Notario Público número 9 (nueve) del estado de Yucatán, con Folio Electrónico del Predio: 1141930 -------

and a star

SEGUNDA.- "La Promitente Vendedora", manifiesta que en virtud de la solicitud que le

TERCERA.- Las partes "Promitente Vendedora y Promitente Compradora" acuerdan au

O APORTACIONES FORZOSAS, ya que no se penalizará por falta de pagos; se embargo, dicha obligación debe quedar resuelta a más tardar cuarenta meses después de haber firmado este documento y que "La Promitente Compradora" se obliga a cubrico de término establecido.

CUARTA.- "La Promitente Compradora", manifiesta que en este acto, se entregará a "La Promitente Vendedora" la cantidad

primer pago por concepto de enganche y/o anticipo para poder adquirir el departamon (1, 15100 m) arriba señalado, mismo que es reconocido a su favor sobre la cantidad total del precio real pactado aqui por las partes para adquirir dicho inmueble. Se precisa que dicha cantidad corresponde a trámites legales y adminstrativos, asimismo, sobre el remanente si es que existiera, un día hábil siguiente a la fecha de recepción de los recursos, el monto se pondrá a inversión a plazo fijo por los proximos cuarenta meses, en los fondos especiales para dicho fin, por ende esté no será devuelto en caso de recisión o cancelación del presente, salvo al llegar el plazo, sin responsabilidad para "La Promitente Vendedora" por lo que los rendimientos generados se considerarán parte del monto capital, así mismo queda a salvo su derecho de "La Promitente Compradora" para traspasar o ceder los derechos y obligaciones del presente, a un tercero* previa notificación por escrito a "La Promitente Vendedora".

oteiaa

*Suppralia de Innovación S.A. de C.V. no realiza la busqueda de prospectos para ventas #ULA de traspaso, adicional, podrá generar costo de legales y administrativos, equivalente al 5% source por ciento) del valor del inmueble, salvo que sea un acuerdo entre particulares de E VEN Promitente Compradora".----

Se proporciona el número de referencia 004METM1G00082674681 número de convenio BBVA BANCOMER 628522, BANAMEX 0870 / 0567584, en la cuenta de Metlife Mexico S.A., o bien el número de referencia 004METM1G00083083130 número de convenio BBVA BANCOMER 628522, BANAMEX 0870 / 0567584, en la cuenta de Metlife México S.A. También ponemos a su disposición una cuenta en moneda norte americana (dólares americanos), el número de referencia 004METD3G00083245653 número de convenio BBVA BANCOMER 628522, BANAMEX 0870 / 0567584, en la cuenta de Metlife México S.A. o bien, puede ser entregado en efectivo, en nuestra sucursal fisica ubicada en Paseo de la República S/N (World Trade Center Querétaro by Momentum) oficinas 17 y 18, código postal siete seis uno dos siete, Santiago de Querétaro, Querétaro. En estos "La Promitente Compradora" podrá depositar la cantidad anteriormente acordada en concepto de anticipo, así como los pagos acordados para la adquisición del mencionado

QUINTA.- Se estipula como fecha de entrega del bien anteriormente mencionado, siempre y cuando "La Promitente Vendedora" no tenga impedimentos por caso fortuito o fuerza mayor, de máximo sesenta meses, a partir de la presente fecha, esto en virtud de que actualmente el desarrollo inmobiliario denominado "Paraíso Maya" se encuentra en plan de crecimiento y desarrollo y para poder ser entregado con todas y cada una de las amenidades que le fueron ofrecidas a "La Promitente Compradora"; sin embargo a partir del mes cuarenta y siete a la firma del presente, podrá acudir "La Promitente Compradora" a la apertura de obra "puesta de la primera piedra".

SEXTA - Los contratantes de común acuerdo pactamos: que cualquiera de nosotros podremos comparecer ante Notario Público de su elección, a efecto de solicitar la protocolización del presente contrato, una vez saldado el bien inmueble prometido en adquirir, para los efectos legales que correspondan; siendo responsabilidad monetaria del contratante que así lo desee dicha formalización.-----

SÉPTIMA. - Para el caso de fallecimiento de alguna de las partes de común acuerdo y por nuestra propia voluntad establecemos que esta promesa de venta será debidamente cumplimentada por nuestros representantes legales que para tal efecto sean nombrados por un Juez en razón de la materia, para lo cual "La Promitente Vendedora" cuentan con seguros de vida número de pólizas 8267468 y 8308313 (Anexo 2), seguro inter socios, que emite la empresa MetLife México S.A., asi como "La Pormitente Compradora" señala en este ocurso a la de derechos y obligaciones al 100% (cien por ciento), quien es su madre, mexicana de mayor de edad, y con el mismo domicilio de la Promitente Compradora. -----

OCTAVA.- Si "La Promitente Compradora" incumpliera con alguna de las cláusulas anteriormente señaladas, deberá pagar a favor de "La Promitente Vendedora" como Pena Convencional y como mínimo un 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del inmueble antes señalado en caso de manifestar su voluntad de querer continuar con la adquisición de dicho bien o dar completamente por rescindido el presente contrato; toda vez que esos gastos representan legales y administrativos.

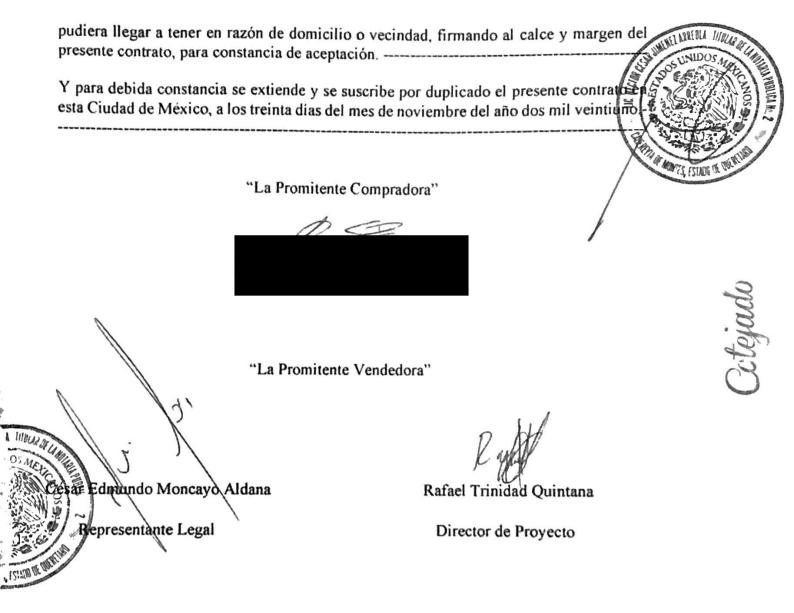
MICIOZ,

NOVENA.-

azoteas de uso comun, asimismo "La Promitente Compradora" reconoce que es dueño unicamente del roof garden que se ha adquirido y "La Promitente Vendedora" conserva la propiedad y posesión de las áreas comunes y espacios abiertos. Si por alguna razón o causa de fuerza mayor no se pudiera entregar el bien inmueble, se garantiza por medio de este instrumento la devolución del saldo total más los rendimientos generados a "La Promitente Compradora" por parte de "La Promitente Vendedora".

DÉCIMA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios por la presente Promesa de Compra-Venta, así como las escrituras definitivas de la misma, son y serán de cuenta única y exclusiva de "La Promitente Compradora".

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes contratantes, ratifican que aceptan todo lo que acata a éste contrato, así como todas las obligaciones y derechos que se deriven del mismo, y se obligan y comprometen a cumplir todo lo pactado bajo su más completa responsabilidad. Así mismo, establecen que para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir en relación al presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de ésta Ciudad de México, con renuncia expresa del fuero que



ANEXO 1



INSTRUMENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOJ CUARENTA. CIUDAD DE MÉXICO a dieciocho de febrero de dos mil diecindovo. ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, LILUIAR de la novaría numero doscuentos t y tres de la Ciudad de México, hayo constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD (que se constituye "SUPPRALIA DE INNOVACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPIT VARIABLE, en el que intervienen los soñeres Rarael Trimund Quint A Mariana Luna Reyes, y para tal efecto me exhiben la autorización otor por la Secretaria de Economia, de fecha veintiocho de enero de dos diecinueve, con Clave Unica del Documento: "A201901281033123747" 1/ dos cero uno nueve curo uno dos ocho uno seis tras tres uno dos tres/siete cuatro siete), que agrego al apéndice de este instrumente con la letda "A". Los comparecientes convienen en que la sociedad sus regida por el sighiente: ESTATUTO -----ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación de la sociedad es "SUPPRALIA DE

INNOVACIÓN", minma que irà suguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". ------ARTÍCULO SEGUNDO. - El objeto de la sociedad est ----al.- La compra, venta, fabricación, distribución, representación, importación, exportación y comercio en general por cuenta propia o alena de todo tipo de suplementos alimenticios y en general de todo articulos relacionados con el deporte, así como la prestación de rervi de asesoria y comisiones en general de toda clase, -----

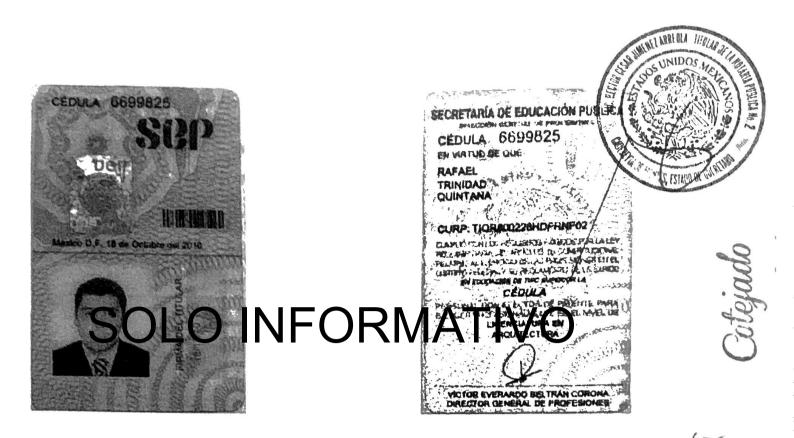
b).- Proporcionar y racibir todo tipo de servicios de asesoria, consultoria y asistencia tocnica en materia industrial, contable, administrativa, técnica, laboral, mercantil y/o financiera, así como servicios do relaciones públicas y contratación de personal; ------1. - Adquirir, transferir y vender, bajo cualquier titulo legal, toda clase titeres muchies o inmuchies, así como derechos reales; y tomar o dar en arendamiento bienes muchles e insuchles; ----a) - Otorgar y secubir todo tipo de préstamos o créditos y constituirse en opligado solidario de terceros. es.- El otorgamiento de garanties reales, hipotecarias, prendarias y lianzas para gurantizar obligaciones propias o de terceros, inclusive celebrar como fideicomitente o fideicomisario, fideicomisos de garantle. fi.- Realizar las operaciones bancarias que sean necesarias para cumplir con su objeto social; ----g).- Adquirir como cesionario deudas de terceros y asumir y pagar deudas y obligaciones de terceros, con o sin subrogación legal o convencional; --h).- Girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos o avalarlos; ------

i).- La representación, como intermediario, comisionista, mediador, representante, o con cualquier otro carácter, de cualquier persona fisica D moral, mexicara o extranjera. 11.- La compra, venta, arrendamiento y comercialización de toda clase de equipo de transporte ya sea aéreo, maritimo o terrestre, k).- Celebrar y/o llevar a cabo, en la Republica Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratua o convenios civiles, mercantilos, principales o de garantia, o de cualquier otra indole que estén permitidos por la Leyr y 1).- En general realizar todos los actos jurídicos o comerciales autorisados por la Ley y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: 1.- Ejecutar toda clase de actus de comerció pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercanclas relacionados con el objeto anterior. 2.- Elaborar tuva clase de productos relacionados con su objeto.)." Adquirtz por cualquier titulo patentes, mercas industriales, nombres comercieles y pusiquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, 4.- Obtener por sualquier titulo concesiones, permisos, autorizaciones o licancias, así como celebrar cualquier clasa de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, ses inderal o local. -

HIDLAR

OLA THOUAN DE LA MOL DOS.1

ANEXO 2









JULIO, 2021

POLIZA: 8267468 CESAR EDMUNO MONCAYO ALDANA

-ENDOSO PARA SER AGREGADO Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA.

ENDOSO DE SEGURO INTER SOCIOS (POR SOCIEDAD ANONIMA) :



NOS PERMITIMOS INFORMARLE, QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADA SU SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL, ESTA HA SIDO ACEPTADA Y SE TIENE COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A RAFAEL TRINIDAD QUINTANA, SALVO FIRMA EXPRESA DEL BENEFICIARIO QUE SEÑALE LO CONTRARIO.





JULIO, 2021

POLIZA: 8308313 RAFAEL TRINIDAD QUINTANA

-ENDOSO PARA SER AGREGADO Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA.

ENDOSO DE SEGURO INTER SOCIOS (POR SOCIEDAD ANONIMA) :



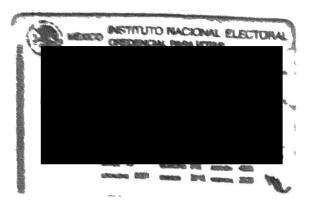
NOS PERMITIMOS INFORMARLE, QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADA SU SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL, ESTA HA SIDO ACEPTADA Y SE TIENE COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A CESAR EDMUNO MONCAYO ALDANA, SALVO FIRMA EXPRESA DEL BENEFICIARIO QUE SEÑALE LO CONTRARIO.

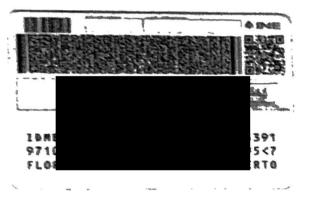
SOLO INFORMATIVO

IV-2-270

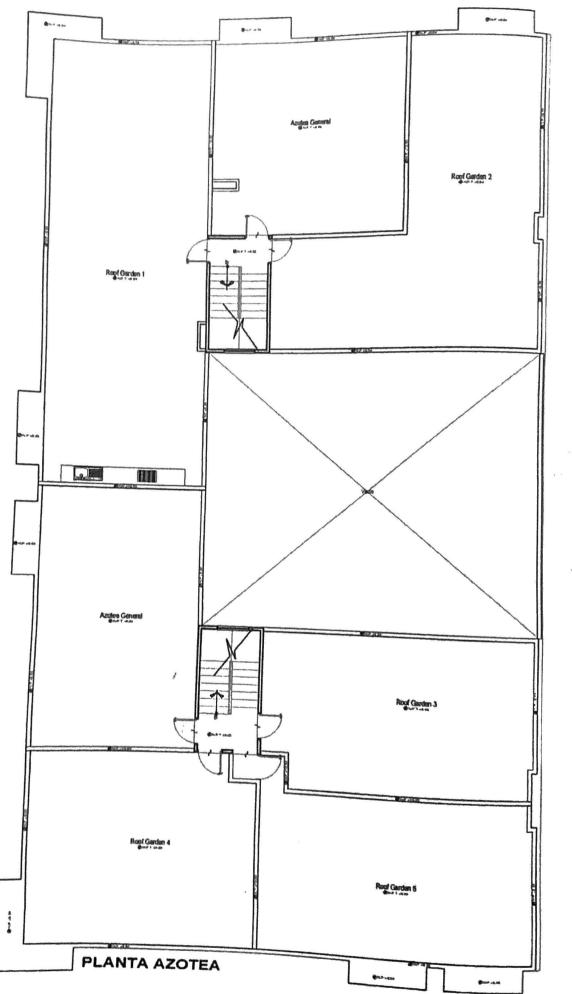


ANEXO 3





VE. MCIM CISA JIL



N. W. MUTURIZZE

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.

i.

l.	EL SUSCRITO NOTARIO <u>CERTIFICA</u> QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 08 OCHO FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN 110
	OCHO FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN AMBOS LADOS, MISMA QUE CORRESPONDE A UN
	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO EN FAVOR DE RECENTA DE NOVIEMBRE DE 2021
	DOS MIL VEINTIUNO EN FAVOR DE EL SEÑOR BRAYAN ALBERTO FLORES SALINAS, DE LA CUAL TUVE EN ORIGINAL A LA VIET-
	CUAL TUVE EN ORIGINAL A LA VISTA. LO ANTERIOR QUEDO ASENTADO BAJO EL NÚMERO 71/2022 SETENTA Y UNO DIA COMUN
	71/2022 SETENTA Y UNO DIAGONAL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE
	ESTA NOTARÍA, AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO. EL PRESENTE
NIDOS A	DOCUMENTO NO SURTE EFECTOS DE RATIFICACIÓN, SE EXTIENDE A SOLICITUD DE CESAR EDAUNDO MONCAYO ALDANA, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022 DOS
	WEL VEINTIDOS DOY FE
MUL (1922)	
	CERTIFICACION
	ROG
	STATINI MILLARPERIA MILLING
	HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA
	NOTARIO TITULAR A LA NOTARIA
	R.F.C. JIAH-601231-N44
	14 CARLE R WAT